



SECRETARÍA: Recibido en la fecha 13 de diciembre de 2022 (Exp.Dig.No.18) las solicitudes de sustitución de poder y de reconocimiento de personería, solicitadas por el doctor JAIME SUÁREZ ESCAMILLA para el doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.Y solicitud de reconocimiento de personería.

Queda para proveer, **agosto 14 de 2023.**

MATEO SEBASTIÁN BENAVIDES GOYES

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1878

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR SA
Demandado: JAIRO ZÚÑIGA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00126-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud de sustitución de poder conferido al doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA por el doctor JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, No es procedente tal acto procesal, teniendo en cuenta que la Apoderada General de Banco Popular S.A. señora MARÍTZA MOSCOSO TORRES c.c. 52.191.766 le confirió poder al doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, para que representara la parte actora dentro del presente proceso. En razón de lo anterior, por sustracción de materia, se le reconocerá personería.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del CGP, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA c.c. 91.012.860 y la TP 74.502 del CSJ, como apoderado dentro del presente proceso Ejecutivo del BANCO POPULAR S.A. contra el demandado:



JAIRO ZÚÑIGA, conforme con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN**

Estado Electrónico No. 092.

**El anterior auto se notifica Hoy
15 de agosto de 2023 a las 8:00 A.M.**



**MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34631a6e490e6daaad5ae6db2865b167ad89a5216cb39a6394167a6e6e03a43**

Documento generado en 14/08/2023 02:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab33cd659ba66554bd4c2edf9eb4524fd09d85face47fbfe6801f79db0c90d**

Documento generado en 15/08/2023 07:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>